

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0234** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A. NIT 900.233.385-5

### 1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General, la Coordinadora y Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 16 de febrero de 2012 donde se establece el Plan Institucional de Capacitación de los funcionarios del ICETEX durante el presente año.
- 1.2. Que mediante memorando GTH 3040-306 radicado en esta Secretaría el 28 de junio de 2012, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX establece la necesidad de realizar la inscripción de dos (2) funcionarios designados por la entidad para que participen en el Segundo Congreso Internacional de Derecho Disciplinario a realizarse en la ciudad de Bogotá, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan de Capacitación del año 2012, de acuerdo con la información brindada por la Coordinadora de Talento Humano del Icetex.
- 1.3. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A., teniendo en cuenta la experiencia en el objeto a contratar y que es la entidad encargada de la organización de la capacitación objeto de esta contratación, que el temario del mismo es de interés y vital importancia para la Entidad.
- 1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 2. CONTRATISTA

#### ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A. NIT 900.233.385-5

Sociedad comercial representada legalmente por ANA STELLA CARVAJAL FERIA identificada con la cédula de ciudadanía 45.546.715 en calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida el 27 de mayo de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

### 3. OBJETO

Inscribir a los funcionarios que sean designados por la entidad para que participen en el Segundo Congreso Internacional de Derecho Disciplinario, de acuerdo con el plan institucional de capacitación del ICETEX.

### 4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicios será de hasta un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) M/CTE.**, exento de IVA. El valor por participante corresponde a la suma de Ochocientos Mil Pesos (\$800.000.00) Mcte exento IVA.

### 6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden de Servicios en un solo pago una vez cumplido el objeto contractual, de acuerdo con el número de funcionarios que hayan asistido al Curso, previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, los certificados de asistencia de los participantes y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del CONTRATISTA, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que EL CONTRATISTA indique por escrito al ICETEX.

### 7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX están disponibles en el rubro presupuestal G311-002-004-020-005 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-254, expedido el 29 de junio de 2012 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0234** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A. NIT 900.233.385-5

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar la inscripción de dos (2) funcionarios en la Capacitación descrita en el objeto de la presente Orden de Servicios. 3. Cumplir con el temario programado para el desarrollo del congreso. 4. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan a la capacitación. 5. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Entregar en forma oportuna los nombres de los asistentes a la Capacitación. 2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

### 9. SUPERVISOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX, quien autorizará el pago de la misma según el número de funcionarios participantes en la capacitación. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

### 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

### 12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal.

### 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

06 JUL 2012



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑAR  
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General  
Elaboró: Amanda Julieth Rivera Murcia - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia  
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-254 RP 38831/1222

Rubro: SERVICIOS PARA CAPACITACION

Código: 311002004020005

Fecha: 06/07/2012 Registrado por: 

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0234 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LA ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A. NIT 900.233.385-5

## ANEXO 1

### CONTENIDO TEMÁTICO A DESARROLLARSE EN EL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO DISCIPLINARIO

#### *POLÍTICA DISCIPLINARIA Y ÉTICA PÚBLICA*

- Ética pública.
- Aspectos del derecho disciplinario en la reforma a la justicia.
- Los particulares en el derecho disciplinario.
- La probidad administrativa.

#### *CONTROL DE LEGALIDAD*

- La responsabilidad del operador disciplinario. Control de legalidad. Conciliación extrajudicial. Acción de repetición.
- Algunos criterios jurisprudenciales sobre el derecho disciplinario. Destitución.
- La jurisprudencia del Consejo de Estado y sus recientes aportes al derecho disciplinario.

#### *DERECHOS HUMANOS Y DERECHO DISCIPLINARIO*

- La incidencia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el ámbito disciplinario.

#### *DERECHO COMPARADO*

- Visión comparada del derecho disciplinario en el ámbito iberoamericano.
- Fundamentos constitucionales de la potestad disciplinaria del Estado Colombiano. La influencia del derecho comparado.
- Non bis in idem en el derecho comparado en Alemania, EEUU, España, Italia.
- La ilicitud sustancial en el derecho comparado.

#### *VISIÓN TEORÉTICA DEL DERECHO DISCIPLINARIO. PROBLEMÁTICAS ACTUALES*

- Del injusto penal al ilícito disciplinario.
- ¿Existe fuero militar disciplinario?
- Conexidad y acumulación en materia disciplinaria.

#### *ASPECTOS PROCESALES*

- Problemáticas en torno a la práctica de pruebas en materia disciplinaria.
- Los problemas del principio de inmediatez en el proceso verbal (1ª y 2ª instancia).